

Carra de la ciudad a sus obligaciones para  
que se los propios tengan la sustan-  
cia que en el presente y estruendo pueda mas bien  
aun abitar de la Republica y defensa.

De sus negocios = acudo que de juro  
de su honor y buena fama a las personas  
de su familia y de boca y guta el salario

Resideme en la villa de Madrid ante de su  
Majestad se le debe con diez ducados que esta  
ciudad le daba cada año de salario <sup>del tal abogado</sup>

Ante mismo de boca y guta con abito como  
albar de grado provado en los consejos  
y de su majestad diez ducados que esta  
ciudad le daba cada año de salario <sup>del tal provado</sup>

Ante mismo de su ciudad de Reboca y guta  
de la villa de su cargo abogado en la Real Audiencia  
de Granada diez ducados que esta ciudad le  
daba de salario cada un año <sup>del tal abogado</sup>

Ante mismo de su ciudad de Reboca y guta a sero  
nimo de la villa de provado en la Real Audiencia  
de Granada sin comit marabedís  
de su ciudad le daba de salario cada un año  
de tal provado <sup>de su comit marabedís de su ciudad</sup>

Ante mismo de boca y guta a Diego torente soli-  
sita de la Real Audiencia de Granada  
de su comit marabedís que esta ciudad le daba  
de salario cada un año de tal solisitado

Ante mismo de boca y guta a Julian Guesse  
padre abogado de su ciudad y de pobres en la  
de su comit marabedís que se le daban de salario  
cada un año de tal abogado

de Reboca los  
salarios si jures  
de su ciudad

procurador  
m

ciudad de  
granada

comit  
marabedís

Solisitado  
de su comit  
marabedís  
de su ciudad

